



Resolución Gerencial General Regional

N° 424-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 060-2024-GRA/GRI-SGELP-RO-JLFA-MRSCD, de fecha 11 de julio del 2024, el Informe N° 016-2024-GRA/OL/AS-81-2024-GRA-1, de fecha 12 de agosto del 2024, el Informe N° 4908-2024-GRA/OL, de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N° 911-2024-GRA/ORA, de fecha 19 de agosto del 2024, el Informe N° 1561-2024-GRA/ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 30°, numerales 30.1 y 30.2 indican lo siguiente:

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en sus numerales 67.1 y 67.2 lo siguiente:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, de conformidad con el artículo 69° del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Que, de acuerdo a los antecedentes, el día 31 de mayo del 2024, se publica el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nro. 81-2024-GRA-1 que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE TABLEROS DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD, CIUDAD DE DIOS YURA, AREQUIPA", en el SEACE el mismo que se encuentra en la fase de selección (absolución de consultas y observaciones);

Que, con Oficio N.° 078-2024-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-DDI, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Dra. Ana Vargales Angles – Jefa del Departamento de Rayos X, proporciona un Informe técnico y



confirma la necesidad de adquirir un equipo de Rayos X, asimismo, pone en conocimiento, la decisión de reemplazar la ficha técnica por una nueva propuesta que mejore la calidad del servicio. Asimismo, adjunta el acta de reunión celebrada el 7 de marzo del 2024, donde se acuerda de manera unánime que, para el servicio de emergencia, sería más apropiado presentar una propuesta diferente al equipo inicialmente solicitado. Asimismo, se aprecia el oficio N° 083-2024-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-DDI, emitido por la Jefa de Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Dra. Ana Vargas Angles, y suscrito además por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos, Medico Guillermo Eloy Ibáñez Ramos, y el especialista en medicina interna, Medico Gelbert Añari Pérez, con el que hace llegar la actualización de la ficha técnica original, es decir nuevas especificaciones técnicas del equipo de rayos x fijo y portátil del proyecto;

Que, mediante Informe N.º 060-2024-GRA/GRI/SGELP-RO-JLFA-MRSCD, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Flores Ampuero – Residente de Obra, remite el Informe Técnico Condiciones para Instalación del tablero de aislamiento, en el cual se señala que, "(...) Actualmente el establecimiento de salud es de categoría I-3, por lo que no corresponde sala de partos hasta su recategorización a I-4, por lo que, se procederá a realizar los trámites pertinentes ante logística de no persistencia de necesidad y deductivo pertinente. CONCLUSIONES: Por tanto queda sustentada la NO PERSISTENCIA de necesidad al requerimiento ADQUISICIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) para Obra SIGA N.º 017221 por la causal de POSTERGACION DE INSTALACION DEL TABLERO DE AISLAMIENTO, PARA LA III ETAPA DEL PROYECTO, cuando se gestione la recategorización del Centro de Salud Ciudad de Dios, Yura, Arequipa, de la actual categoría I-3 a la categoría I-4, a realizarse inmediatamente después se culmine la actual III ETAPA que venimos ejecutando y tiene previsto terminarse en septiembre del 2024";

Que, se tiene el Informe N.º 016-2024-GRA/OL/AS-81-2024-GRA-1, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por Felix Cruz Cuno – Presidente del Comité de selección, en el cual concluye que, "(...)" se llega a la conclusión que se emita el documento correspondiente para realizar la cancelación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 81-2024-GRA-1 por la contratación de ADQUISICIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD, CIUDAD DE DIOS YURA, AREQUIPA;

Que se tiene el Informe N.º 4908-2024-GRA/OL, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística, en el cual precisa que "(...)" mediante Informe N.º 060-2024-GRA/GRI/SGELP-RO-JLFA-MRSCD, la Sub gerencia de Ejecución y Liquidación de proyectos en su calidad de área usuaria indica que la necesidad de la contratación de "ADQUISICIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD, CIUDAD DE DIOS YURA, AREQUIPA II ETAPA CUI 2246706, no persiste queda fundamentada la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 81-2024-GRA-1. Concluyendo que, es procedente se emita el documento correspondiente para realizar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 81-2024-GRA-1 (...)"

Que, se tiene el Informe N° 1561-2024-GRA/ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, con el que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que es procedente la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 81-2024-GRA-1, por la causal de pérdida de la necesidad;

Que, en atención a los informes precedentes se tiene que ha desaparecido la necesidad de contratar, conforme se tiene del Informe N.º 060-2024-GRA/GRI/SGELP-RO-JLFA-MRSCD, de fecha 11 de julio del 2024, en ese sentido, es procedente la cancelación de la Adjudicación Simplificada N.º 81-2024-GRA-1, orientado a la "ADQUISICIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD, CIUDAD DE DIOS YURA, AREQUIPA II ETAPA CUI 2246706", antes de que se otorgue la buena pro, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley N.º 30225 y artículo 67º de su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos, la Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 024-2023-GRA/GR, y estando las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI – "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", y demás normas conexas;

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial General Regional

N° 424-2024-GRA/GGR

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N.° 81-2024-GRA-1, orientado a la "ADQUISICIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, INCLUIDA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD, CIUDAD DE DIOS YURA, AREQUIPA II ETAPA CUI 2246706" por la causal de **pérdida de necesidad**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que se **NOTIFIQUE** la presente resolución al Comité de Selección al día siguiente de su emisión a efectos de su publicación en el SEACE, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Entidad.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **veintinueve** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


.....
Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

